

homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 12 de marzo de 1986), modificada por Orden de 30 de mayo de 1986.

Visto el Real Decreto 434/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas combustible, desarrollado por la Orden de 7 de junio de 1988.

Vista la Resolución de 25 de julio de 1988 de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial por la que se acredita al «Laboratori General d'Assaigs i d'Investigacions» para realizar los ensayos de las especificaciones técnicas de diversas normas UNE correspondientes a gas.

Considerando que el mencionado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos, he resuelto:

Primero.—Acreditar al «Laboratori General d'Assaigs i d'Investigacions de la Generalitat de Catalunya» para la realización de los ensayos reglamentarios de la Orden de 7 de junio de 1988 que desarrolla el Real Decreto 434/1988 por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible, especificados en las normas UNE y correspondientes a los siguientes aparatos:

UNE 60.750 76: Aparatos de producción instantánea de agua caliente para uso sanitario.

UNE 60.751.84: Calderas de calefacción central (no colectivas) de potencia útil nominal de hasta 50 KW derivadas de calentadores sanitarios.

UNE 60.755 81 (1) R: Aparatos de cocción para usos colectivos que utilizan combustibles gaseosos. Cocinas.

UNE 60.755 84 (2): Aparatos de cocción para usos colectivos que utilizan combustibles gaseosos. Sartenes fijas y basculantes.

UNE 60.755 85 (3): Aparatos de cocción para usos colectivos que utilizan combustibles gaseosos. Freidoras.

UNE 60.755 81: Aparatos domésticos de cocción que utilizan combustibles gaseosos (no empotrables).

Segundo.—Esta acreditación tiene el mismo período de validez que el de la Resolución de 25 de julio de 1988 mencionada.

Barcelona, 16 de septiembre de 1988.—El Director general, Alfredo Norman i Serrano.

24878 RESOLUCION de 26 de septiembre de 1988, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologan alambre trellado corrugado fabricados por «Campesa», en Arboc, 1 (Tarragona), España (CAC-025).

Recibida en la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Campesa», con domicilio social en polígono industrial «Can Pelegrí», municipio de Sant Andrés de la Barca, provincia de Barcelona, para la homologación de alambre trellado corrugado, fabricado por «Campesa», en su instalación industrial ubicada en Arboc, 1.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el Laboratorio Central de Estructuras y Materiales del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, mediante dictamen técnico con clave 44.631, y la Entidad de Inspección y Control «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave BRC 1B990/0080/86, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Real Decreto 2702/1985, de 18 de diciembre, por el que se homologan los alambres trellados lisos y corrugados, empleados en la fabricación de mallas electrosoldadas y viguetas semirresistentes de hormigón armado;

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986,

He resuelto homologar el tipo del citado producto, con la contrasena de homologación CAC-025, con fecha de caducidad el día 26 de septiembre de 1990, disponer como fecha límite el día 26 de septiembre de 1990, para que el titular de esta Resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo, homologado, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Límite elástico 0,2 por 100 mín. Unidades: Kilogramos/milímetro cuadrado.

Segunda. Descripción: Carga rotura mínima. Unidades: Kilogramos/milímetro.

Tercera. Descripción: Alargamiento (5d) mín. Unidades: Porcentaje.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Reafib», modelo 5.

Características:

Primera: 63,4.

Segunda: 65,9.

Tercera: 11,2.

El diámetro de este alambre corrugado es de cinco milímetros.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 26 de septiembre de 1988.—El Director general, Alfredo Norman i Serrano.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

24879 RESOLUCION de 15 de junio de 1988, de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, por la que se acuerda incoar expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor de la iglesia de Santa Eulalia, en La Loma, Ayuntamiento de Valdeolea (Cantabria).

En base a la propuesta formulada por la CTPA (Comisión Técnica para el Patrimonio Arquitectónico).

Esta Consejería ha resuelto:

Primera.—De conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 1111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley, incoar expediente de declaración de BIC (bien de interés cultural), con la categoría de monumento, a favor de la iglesia de Santa Eulalia, en La Loma, Ayuntamiento de Valdeolea (Cantabria).

Segundo.—Hacer saber al Ayuntamiento de Valdeolea que, según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 23 de la Ley citada, deberán suspender las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como los efectos de las ya otorgadas, en tanto no se resuelva o caduque el expediente, y que no podrán llevarse a cabo ningún tipo de obras sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Consejería.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, describir para su identificación los bienes objeto de la incoación, además de delimitar la zona afectada:

La iglesia románica de Santa Eulalia presenta una sola nave con ábside de cabecera recta. Toda obra de fábrica es de piedra de sillaría bien labrada.

A los pies de la iglesia se sitúa una torre-campanario que, como la puerta de ingreso, es de época barroca.

El interior ofrece gran interés por el conjunto de pinturas murales; sin duda, la más amplia muestra de pintura gótica de la región.

En cuanto a su delimitación, la iglesia de Santa Eulalia, situada sobre un pequeño y elevado descampado, se establece una zona de protección estimada en un perímetro de 25 metros desde la línea de fachada.

Cuarto.—Comunicar este acuerdo al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Quinto.—Que la resolución del presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Cantabria».

Sexto.—Continuar la tramitación del expediente de conformidad con la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 15 de junio de 1988.—El Consejero de Cultura, Educación y Deporte, Rogelio Pérez-Bustamante.